CREAR • CONSTRUIR • CRECER





"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181721000056/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R326/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio 201181721000056.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 3 de Diciembre de 2021.

VISTA la solicitud de acceso a la información recibida el 25 de noviembre de 2021, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 201181721000056, consistente en lo siguiente: "Solicito la siguiente información que esté disponible o, en su caso, una versión pública de la misma: 1.-Si cuenta en sus registros la existencia de alguna adquisición de cualquier sistema, software o tecnología para el reconocimiento facial. 2.-El nombre del o de los proveedores de cualquier sistema, software o tecnología para el reconocimiento facial que haya adquirido. 3.-El número y tipo de licitación, el número de contrato, monto del contrato y duración de cada contrato firmado con el o los proveedores de cualquier sistema, software o tecnología para el reconocimiento facial que se haya adquirido. 4.-Solicito además una copia del o los contratos, o una versión pública de los mismos en relación a cualquier sistema, software o tecnología para el reconocimiento facial que se haya adquirido." y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 9, 10, 68, 69, 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente (aprobada mediante decreto número 2582), 1, 4 fracción III inciso c) apartado 1. iii), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, tiene por objeto establecer las bases de organización, competencias, atribuciones y funcionamiento del Poder Ejecutivo, a través de la Administración Pública Estatal: Centralizada y Paraestatal, con fundamento en las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

que de conformidad con la fracción I del artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para el ejercicio de sus atribuciones y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del







"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como, por los órganos auxiliares, las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado y los órganos desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como Dependencias.

En su artículo 27 establece que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

"..

XIII. Secretaría de Administración

1.

Por lo que respecta, el artículo 46 del mismo ordenamiento establece que a la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XXXIV BIS. Establecer políticas generales y programas estratégicos, para la aplicación de tecnologías de la información, así como reglamentar y coordinar el desarrollo de sistemas de información.

(Fracción XXXIV BIS adicionada mediante decreto número 2493, aprobado por la LXIV Legislatura el 14 de abril del 2021 y publicado en el Periódico Oficial Extra de fecha 29 de abril del 2021)

(...)

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, que a la letra establece lo siguiente:

Artículo 1. Se crea la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración, con autonomía técnica, administrativa, operativa y de gestión para el debido cumplimiento de su objeto y ejercicio de las atribuciones conferidas en el presente Decreto y demás disposiciones normativas aplicables.

Por lo que, se tiene que la información solicitada corresponde a la competencia de la Secretaría de Administración, de manera que, se sugiere que si a sus intereses conviene puede realizar su solicitud de información a dicho Sujeto Obligado directamente a través de su Unidad de Transparencia o bien mediante la Plataforma Nacional de Transparencia https://www.plataformadetransparencia.org.mx/.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:









"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información recibida el 25 de noviembre de 2021, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 201181721000056, informando al solicitante que la información requerida corresponde a la competencia del Sujeto Obligado Secretaría de Administración, por lo que se sugiere que si a sus intereses conviene puede realizar su solicitud de información a dicho Sujeto Obligado directamente a través de su Unidad de Transparencia o bien mediante la Plataforma Nacional de Transparencia https://www.plataformadetransparencia.org.mx/.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 139, 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente, para efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente https://www.plataformadetransparencia.org.mx/; o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181721000056**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECTOR DE NORMATINIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Propuradura Fissal

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Corresponde al oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/ R326/2021

C.c.p. Procuradur a Fiscal. Para conocimiento.

C.c.p. Expediente.

2/Ka